



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 106-2024-GM-MPU/C

Urubamba, 25 de setiembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

VISTO:

La Carta N° 003-2024-ACV de fecha 05 de junio de 2024; Informe N° 071-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 18 de junio de 2024; Informe N° 438-2024-GJRD-GMA/MPU de fecha 18 de junio de 2024; Memorándum N° 050-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 19 de junio de 2024; Informe N° 028-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM de fecha 27 de junio de 2024; Expediente N° 11675 de fecha 09 de julio de 2024; Informe N° 084-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 11 de julio de 2024; Memorándum N° 050-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 15 de julio de 2024; Informe N° 033-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM de fecha 24 de julio de 2024; Expediente N° 14950 de fecha 28 de agosto de 2024; Memorándum N° 0146-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 02 de setiembre de 2024; Informe N° 036-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM de fecha 04 de setiembre de 2024; Informe N° 223-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 09 de setiembre de 2024; Informe N° 562-2024-MPU/OPPR de fecha 12 de setiembre de 2024; Informe N° 218-2024-AJMN-OAJ/MPU de fecha 19 de setiembre de 2024; Informe N° 127-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 20 de setiembre de 2024; Informe N° 738-2024-GJRD-GMA/MPU de fecha 20 de setiembre de 2024; e Informe Legal N° 0256-2024-AJMN-OAJ/MPU de fecha de recepción 25 de setiembre de 2024; sobre la aprobación de Ficha Técnica para la actividad "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del C.P. Cuncani" y "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros



órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27209, Ley de Gestión Presupuestaria del Estado, en la aprobación, ejecución y control del proceso presupuestario del sector público establece dos tipos de ejecución presupuestal, la ejecución presupuestaria de las actividades y proyectos, así como, de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguiente tipos: a) ejecución presupuestaria directa, que se produce cuando el pliego con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos, así como de sus respectivos componentes (...);

Que, mediante Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" concordante a su vez con el "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General" que en su artículo IV. Principio del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas", y con relación al debido proceso en sede administrativa, el Tribunal Constitucional ha expresado, que; "(...) el debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos (...)";

Que, según Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el "Artículo 7°, numeral 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. (...) Numeral 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso";

Que, según la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, establece en el Artículo 5° sobre el Control del gasto público, numeral 5.1) Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea el Sistema Nacional de Programación



Multianual y Gestión de Inversiones - INVIERTE.PE como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesario para el desarrollo del país, teniendo esta norma como reglamento el Decreto Supremo N° 027-2017-EF;

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Décima Cuarta Disposición Complementaria final de la Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, el mismo que establece *"Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11° y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34° de la presente ley"*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión; asimismo, el artículo 40° señala sobre el Alcance de la fase de Funcionamiento del Ciclo de Inversión, (...) 40.3) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil;

Que, mediante Directiva N° 013-2020-MPU - ACTUALIZACION DE LA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACION DIRECTA, tiene como objetivo fundamental establecer normas y procedimientos de carácter técnico normativo que orienten el proceso de ejecución de la inversión, es decir, la elaboración del expediente técnico; ejecución de proyectos; inspección/supervisión y liquidación de obras; y actividades bajo la modalidad de ejecución directa. Asimismo, señala en el artículo 4° sobre el alcance de la presente Directiva, señalando que es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios de confianza y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Urubamba - MPU que tienen la capacidad de autorizar, delegar y ejecutar proyectos de inversión pública bajo la modalidad de administración directa, así también las unidades de organización comprometidas en las intervenciones de mantenimiento de la infraestructura pública básica, estableciendo en:

Artículo 6°, numeral 6.7) Expediente Técnico. - define y sustenta el objeto, costo, plazo, características y otras condiciones necesarias para una adecuada ejecución de proyecto en particular por ejecutar, por lo que, su elaboración debe contar con el respaldo técnico necesario, verificando que corresponda a su naturaleza y condiciones especiales de la Ley.

Asimismo, el artículo 27° regula sobre las actividades de Mantenimiento, las mismas que refiere que son acciones que se ejecutan para conservar y/o recuperar aspectos operativos relevantes de una infraestructura existente, tales como funcionalidad, seguridad, productividad, comodidad, confort, imagen, salubridad e higiene, pudiendo ser preventivo, correctivo o por emergencia. Actividades de mantenimiento podrán ser ejecutadas por Administración Directa o por consultoría conforme la capacidad técnica y operativa de la División de Mantenimiento de Proyectos de la Gerencia de Infraestructura. Ahora bien, el artículo 28° establece las fases de la elaboración de fichas y expedientes de Mantenimiento, remitiéndose a la Gerencia de Infraestructura de la MPU, y este a su vez remita a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, para su respectiva evaluación e informe técnico de aprobación remitiendo



este a la Oficina de Presupuesto por Resultados para la disponibilidad presupuestal, así mismo el informe legal del área correspondiente; para este ser aprobado mediante acto resolutivo por la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, según el Artículo 80º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referida al Saneamiento, Salubridad y Salud, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: 2.1) Administrar y Reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 26338, Ley General del Servicio y Saneamiento, indica que corresponde al Estado a través de sus Entidades competentes regular y supervisar la prestación de los servicios de saneamiento, así como establecer derechos y obligaciones de las Entidades Prestadoras y proteger los derechos de los usuarios. Asimismo, el artículo 5º menciona que la Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la prestación de servicios de saneamiento (...);

Que, el programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) implemento la Guía para el cumplimiento del Compromiso 4: Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural – programa de incentivos 2024, el cual, a través de la Unidad Técnica para la mejora de prestación de los servicios (UTPS), es la Entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento del compromiso 4 “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural”. Que, la evaluación del cumplimiento del **COMPROMISO 4 “Mejorar la prestación de servicios de saneamiento rural”** se realiza considerando las especificaciones establecidas en la ficha técnica de cada indicador. Los resultados de la evaluación de cada indicador concluyen con la calificación cuantitativa del nivel de cumplimiento de cada Municipalidad;

Que, mediante Carta N° 003-2024-ACV de fecha 05 de junio de 2024, el Ing. Abel Condori Villa se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba a fin de dar alcance del tercer entregable de la Orden de Servicio N° 403-2024 “Servicio de elaboración de ficha técnica para la actividad de intervención inmediata de los sistemas de agua potable meta 145”;

Que, mediante Informe N° 071-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 18 de junio de 2024, el Jefe de la División de Saneamiento Básico Rural/ATM se dirige al Gerente de Medio Ambiente a fin de solicitar la revisión y aprobación de fichas técnicas de Mantenimiento: “PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA QUESQUEPATA DEL C.P. CUNCANI” y “PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA TOQOHUAYLLA DEL C.P. CUNCANI”;

Que, mediante Informe N° 438-2024-GJRD-GMA/MPU de fecha 18 de junio de 2024, el Gerente de Medio Ambiente se dirige al Gerente Municipal a fin de remitir la solicitud de revisión y aprobación de las fichas técnicas “Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani” y el “Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco”, para el cumplimiento del compromiso 04, del programa de incentivos del 2024 para la mejora de Gestión Municipal que la División de Saneamiento Básico Rural/ATM, que viene cumpliendo según las actividades en el Guía de Programa de Incentivos en el Indicador 4.2, Mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema de Agua Potable de los Centros Poblados;



Que, mediante Memorándum N° 050-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se dirige al Inspector de Obra Ing. Eduardo Farfan Monterroso a fin de remitir la solicitud de revisión de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", para efectos de su evaluación y pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 028-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM de fecha 27 de junio de 2024, el Inspector de Obra Ing. Eduardo Farfan Monterroso se dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos a fin de hacer llegar el informe de revisión de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", en el cual, se concluye de la siguiente manera:

E. PRONUNCIAMIENTO DEL EVALUADOR

Las fichas técnicas de mantenimiento se encuentran **OBSERVADO** por lo que el proyectista debe realizar el levantamiento de observaciones según lo planteado en el presente informe.

F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Debe anexarse cotización de materiales.
- ✓ Deberá anexarse acta de visita, firmada por dirigentes o responsables del JASS de la zona.
- ✓ Se deberá incluir los procedimientos como deberá realizarse las diferentes actividades presupuestadas.
- ✓ Las fichas técnicas de mantenimiento deberá tener el analítico del presupuesto, considerando los gastos de gestión directa e indirecta, para que se pueda realizar el control y monitoreo correspondiente.
- ✓ Se recomienda notificar al proyectista para el correspondiente levantamiento de observaciones.

Que, mediante Expediente N° 11675 de fecha 09 de julio de 2024 (Carta N° 006-2024-ACV) el Consultor del Servicio Ing. Abel Condori Villa se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba a fin de dar el alcance del Informe y planes de Mantenimiento con el respectivo levantamiento de observaciones de los sistemas de Quesquepata y Toqohuaylla de la Orden de Servicio Nro. 403-2024, meta 145;

Que, mediante Informe N° 084-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 11 de julio de 2024, el Jefe de la División de Saneamiento Básico Rural / ATM se dirige al Gerente de Medio Ambiente con la finalidad de remitir el levantamiento de observaciones de fichas de mantenimiento para el cumplimiento del compromiso 4 del programa de incentivos 2024 para la mejora de gestión municipal y la emisión de resolución de alcaldía, en el cual, se concluye que para tal efecto según el levantamiento de observaciones se solicita la revisión y aprobación de fichas técnicas de mantenimiento por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para el cumplimiento del compromiso 4 del Programa de Incentivos para la mejora de Gestión Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 050-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se dirige al Inspector de Obra Ing. Eduardo Farfán Monterroso a fin de remitir el levantamiento de observaciones de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", para efectos de su evaluación y pronunciamiento;



Que, mediante Informe N° 033-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM de fecha 24 de julio de 2024, el Inspector de Obra Ing. Eduardo Farfán Monterroso se dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos a fin de hacer llegar el informe de revisión de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", en el cual, se concluye de la siguiente manera:

C. PRONUNCIAMIENTO DEL EVALUADOR

Las fichas técnicas de mantenimiento se mantienen **OBSERVADO** por lo que el proyectista debe realizar el levantamiento de observaciones según lo planteado en el presente informe.

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda sino se tiene cotizaciones, deberá realizarse un análisis de costos unitarios para determinar precios referenciales de la instalación de los módulos de cloración y otros de ser necesarios como la escalera.
- ✓ Deberá verificarse las coordenadas señaladas ya que estas no concuerdan con las descritas y las que se colocaron en las fotografías.
- ✓ Se deberá incluir planos de instalaciones de las escaleras propuestas y como se instalarán.
- ✓ Se recomienda notificar al proyectista para el correspondiente levantamiento de observaciones.

En cuanto tengo que informarle a Ud. Para su conocimiento y trámite correspondiente.

Que, mediante Expediente N° 14950 de fecha 28 de agosto de 2024 (Carta N° 007-2024-ACV) el Consultor del Servicio Ing. Abel Condori Villa se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba a fin de dar el alcance del Informe y planes de Mantenimiento con el respectivo levantamiento de observaciones de los sistemas de Quesquepata y Toqohuaylla de la Orden de Servicio N° 403-2024, meta 145;

Que, mediante Informe Nro. 115-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de la División de Saneamiento Básico Rural / ATM se dirige al Gerente de Medio Ambiente con la finalidad de remitir el levantamiento de observaciones de fichas de mantenimiento para el cumplimiento del compromiso 4 del programa de incentivos 2024 para la mejora de gestión municipal y la emisión de resolución de alcaldía, en el cual, se concluye que para tal efecto según el levantamiento de observaciones se solicita la revisión y aprobación de fichas técnicas de mantenimiento por parte de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos para el cumplimiento del compromiso 4 del Programa de Incentivos para la mejora de Gestión Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 0146-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 02 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se dirige al Inspector de Obra Ing. Eduardo Farfán Monterroso a fin de remitir el levantamiento de observaciones de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", para efectos de su evaluación y pronunciamiento;



Que, mediante Informe N° 036-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM de fecha 04 de setiembre de 2024, el Inspector de Obra Ing. Eduardo Farfán Monterroso se dirige al Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos a fin de hacer llegar el informe de revisión de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco", en el cual, se concluye de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO DEL EVALUADOR

Teniendo por levantadas las observaciones, las fichas técnicas de mantenimiento:

- A. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA QUESQUEPATA DEL C.P. CUNCANI, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA-CUSCO, PRESUPUESTO S/. 22, 947.00
- B. PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE AGUA TOQOHUAYLLA DEL C.P. CUNCANI, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA-CUSCO

Estas se encuentran **APROBADOS**, por lo que deberá proseguir con los trámites correspondientes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda a la División de Saneamiento Básico Rural/ATM, el monitoreo correspondiente, para cumplir con las metas propuestas en las fichas técnicas de SAP Quesquepata y Toqohuaylla, así como el control presupuestario propuesto.
- ✓ Se recomienda dar inicio a las actividades de mantenimiento, una vez se tengan la adquisición de los materiales, personal y otros, ya que se ha programado cumplirlo en tiempo de 15 días calendarios.

Que, mediante Informe N° 223-2024-CCHC-OSLTP-MPU de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos se dirige al Gerente Municipal a fin de emitir la procedencia técnica de las fichas técnicas "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco", en función al Informe N° 036-2024-OSLTP-MPU-IO/EFM. El mismo que se detalla a continuación:

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial de Urubamba
Proyecto de Inversión	: Plan de Mantenimiento Correctivo del Sistema de Agua Kallquiyoc del C.P. Cuncani, Municipalidad Provincia de Urubamba - Cusco
Plazo de Ejecución	: 15 Días Calendarios
Presupuesto	: S/. 18,142.92

Que, mediante Informe N° 562-2024-MPU/OPPR de fecha 12 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto por Resultados comunica la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 18,142.92 (Dieciocho mil ciento cuarenta y dos con 92/100 Soles), en la fuente de financiamiento 05. Recursos determinados, rubro 18. Canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en cumplimiento de la ejecución del compromiso 04 "Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural" del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2024, referido al indicador 4.2. mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de agua potable de los centros poblados;

Que, mediante Informe N° 218-2024-AJMN-OAJ/MPU de fecha 19 de setiembre de 2024, esta Oficina de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal a fin de realizar observaciones en cuanto a las fichas técnicas del "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba – Departamento de Cusco";



Que, mediante Informe N° 127-2024-JLHH-DSBR/ATM-GMA-MPU de fecha 20 de setiembre de 2024, el Jefe de la División de Saneamiento Básico Rural/ATM se dirige al Gerente de Medio Ambiente a fin de remitir la opinión técnica legal de las fichas técnicas de mantenimiento para el cumplimiento del compromiso 4, según la ficha técnica indicada 2 del Programa de Incentivos 2024 para la Mejora de Gestión Municipal y la emisión de Resolución de Alcaldía, en el cual, se concluye lo siguiente: Para tal efecto se da conformidad técnica y legal a las fichas de mantenimiento de "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", los cuales cumplen con el Guía del Programa de Incentivos aprobado con Resolución Directoral Nro. 0006-2024-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba las fichas técnicas y metas para el cumplimiento de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al tramo I para el año 2024, asimismo señalar que las fichas técnicas del Plan de Mantenimiento están estructuradas en el marco al anexo Nro. 18 - esquema de contenido mínimo del Plan de Mantenimiento de la Guía del Compromiso 4 Programa de Incentivo;

Que, mediante Informe N° 738-2024-GJRD-GMA/MPU de fecha 20 de setiembre de 2024, el Gerente de Medio Ambiente se dirige al Gerente Municipal a fin de remitir el informe técnico de las fichas de mantenimiento de "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani" y el "Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", para efectos de proseguir conforme corresponde;

Que, mediante Informe Legal N° 0256-2024-AJMN-OAJ/MPU de fecha de recepción 25 de setiembre de 2024 presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Abraham Jorge Molina Navarrete, manifiesta que estando a las consideraciones antes expuestas; la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA:

4.1. Por la PROCEDENCIA de aprobar la ficha técnica de la actividad denominada "Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani", para su ejecución en un plazo 15 días calendarios, cuyo presupuestal total es de S/ 18,142.92 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 92/100 Soles), a ser financiado en la fuente 05. Recursos determinados, rubro 18. Canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en cumplimiento de la ejecución del compromiso 04 "Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural" del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2024.

4.2. Por la PROCEDENCIA de aprobar la ficha técnica de la actividad denominada Plan de Mantenimiento Preventivo del Sistema de Agua Toqohuaylla del Centro Poblado Cuncani, Provincia de Urubamba - Departamento de Cusco", para su ejecución en un plazo 15 días calendarios, cuyo presupuestal total es de S/ 22,947.03 (Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 03/100 Soles), a ser financiado en la fuente 05. Recursos determinados, rubro 18. Canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en cumplimiento de la ejecución del compromiso 04 "Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural" del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2024.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N° 011-2024-MPU/C de fecha 15 de enero del 2024, por la cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, la establecida en el artículo primero, numeral 31), Aprobar



fichas técnicas y sus modificatorias, relacionadas con la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Medio Ambiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Ficha Técnica de la actividad denominada “**Plan de Mantenimiento preventivo del Sistema de Agua Quesquepata del Centro Poblado Cuncani**”, para su ejecución en un plazo **15 días calendarios**, cuyo presupuestal total es de **S/ 18,142.92 (Dieciocho Mil Ciento Cuarenta y Dos con 92/100 Soles)**, a ser financiado en la fuente 05. Recursos determinados, rubro 18. Canon sobre canon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, en cumplimiento de la ejecución del compromiso 04 “Mejorar la prestación de los servicios de saneamiento rural” del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Medio Ambiente, Jefe de la Oficina de Supervisión y Transferencia de Proyectos y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente Ficha Técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - **DETERMINAR**, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad de funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER**, a la División de Saneamiento Básico Rural / ATM de la Gerencia de Medio Ambiente contar con un plan de Mantenimiento Preventivo y procedimiento correctivo para un buen funcionamiento de los sistemas de abastecimiento de agua potable del Distrito de Urubamba.

ARTÍCULO QUINTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Medio Ambiente, para su cumplimiento y acciones que corresponda;

ARTICULO SEXTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de información y Comunicación, efectué la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

c.c.
Alcaldía.
OSI.TP.
G.M.A.
G.A.
OTIC.
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA
CUSCO PERU
CPC Wilfredo Condeña Díaz
GERENTE MUNICIPAL